El Ayuntamiento Constitucional de Atlautla, Estado de México, administración 2025-2027 , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 fracción III y IV, 10, 11, 13, 20 y 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; a los habitantes del municipio se hace saber que el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, ha tenido a bien aprobar la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

CONVOCATORIA ABIERTA Y PÚBLICA PARA DESIGNAR FACILITADOR O FACILITADORA; COMO PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, INVITA A TODOS Y TODAS AQUELLAS PERSONAS PROFESIONISTAS INTERESADAS, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y LOS REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR LA PLAZA DE FACILITADOR O FACILITADORA, COMO PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES.

I. **DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A FACILITADOR O FACILITADORA.**

1) Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

2) Tener por lo menos veinticinco años de edad al día de su designación;

3) Contar con licenciatura en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, debiendo contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión, y tener al menos un año de experiencia profesional;

4) No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;

5) Estar certificada o certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y

6) Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento.

II. **DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES.**

Las personas interesadas deberán presentar en original y copia en tamaño carta, en el orden en que se indica y en sobre color beige, la documentación siguiente:

1) Acta de nacimiento en copia certificada, con una antigüedad no mayor a 3 meses de su fecha de emisión.

2) Clave Única de Registro de Población (CURP).

3) Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

4) Comprobante de domicilio en el que se haga constar la residencia preferentemente en el municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, Estado de México.

5) Constancias que acrediten experiencia mínima de 3 años de ejercicio profesional.

6) Título y cédula profesional.

7) Certificado de No Deudor Alimentario Moroso.

8) Constancia de no inhabilitación.

9) Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (tratándose de hombres).

10) Certificado de no antecedentes penales.

11) En su caso, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

12) Escrito en formato libre a través del cual la o el aspirante manifieste:

a) Manifieste su voluntad para participar en el proceso de selección conforme a las bases y procedimiento señalado en esta convocatoria.

b) Manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada o sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, así cono no haber sido objeto de recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos.

c) Manifieste su conformidad para que el Ayuntamiento pueda publicar el nombre de los aspirantes en algún medio de difusión, como parte de proceso de selección y designación al cargo que aspira.

d) Manifieste su aceptación para someterse a cursos, exámenes y evaluaciones que realizará el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México.

13) Para el caso de las personas que aspiren al cargo de facilitadoras, presentar certificado emitido por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

14) Curricular vitae que contenga nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, edad, estado civil, correo electrónico, número telefónico, ultimo grado de estudios y empleos anteriores del aspirante.

III. DEL PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

La recepción de documentos se realizará en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Atlautla, ubicada en el interior del Palacio Municipal, planta alta, con domicilio en plaza de la constitución S/N, C.P. 569700, Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México; a partir de la fecha de publicación hasta el 10 de noviembre del año 2026, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusando recibo y asignando el folio respectivo.

2) Concluido el periodo para la recepción de documentación, la Secretaria del Ayuntamiento contara con un término no mayor a dos (02) días hábiles, para verificar que las solicitudes recibidas por las y los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3) Al día siguiente hábil de haber concluido la revisión de los expedientes de las y los aspirantes, la Secretario del Ayuntamiento remitirá al Presidente Municipal Constitucional de Atlautla de Victoria, Estado de México los expedientes de aquellos aspirantes que hubiesen cumplido con los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria.

4) El Presidente Municipal Constitucional de Atlautla de Victoria, Estado de México analizará los documentos y perfiles de las y los aspirantes y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 fracción II de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, propondrá en la sesión ordinaria de cabildo próxima inmediata a la persona que habrá de ocupar el cargo de facilitador o facilitadora del Juzgado Cívico de Atlautla de

Victoria, Estado de México, para que los integrantes del Ayuntamiento procedan a discutir y en su caso aprobar la propuesta formulada.

5) La Secretaria del Ayuntamiento notificará a las personas propuestas por el Titular del Ejecutivo del Municipio de la fecha y hora en que se habrá de celebrar la sesión de cabildo en que se discuta su designación, para que, en caso de así considerarlo necesario por los integrantes del Ayuntamiento, los aspirantes puedan pasar a realizar su exposición de motivos, contando para ello con un término no mayor a cinco minutos.

6) El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, reunido en sesión de cabildo, será quien designe a la persona que habrá de ocupar el cargo de facilitador o facilitadora del Juzgado Cívico de Atlautla, Estado de México.

7) Una vez realizada la aprobación y designación de la persona que habrá de ocupar el cargo facilitador o facilitadora del Juzgado Cívico de Atlautla Estado de México, de encontrarse presente en la Sesión de Cabildo se procederá a realizar la correspondiente toma de protesta, y a la expedición del nombramiento respectivo; en caso contrario se ordenará sea informado del día, fecha y hora en que se llevará a cabo la toma de protesta y expedición de nombramiento.

VI. **DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los aspirantes el nombramiento respectivo, que se publicará en los Estrados del Ayuntamiento, el Periódico Oficial de la Gaceta Municipal y en la página web oficial del Municipio.

VII. **DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La información y documentación proporcionada por las y los aspirantes recibirá el tratamiento que señalan los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4, 16, 17, 18, 21, 23 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, 4 fracción XI, 5, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

VIII. **DISPOSICIONES GENERALES.**

1) El facilitador durará en su encargo un periodo de cuatro años, con posibilidad de renovación en función de su empeño.

2) La entrada en función del facilitador o facilitadora del Juzgado Cívico de Atlautla Estado de México será a partir del momento de su designación y toma de protesta.

3) La Secretaría del Ayuntamiento publicará en los Estrados del Municipio, en la Gaceta Municipal y en la página web oficial del Municipio el nombre de las personas aprobadas para los cargos antes señalados.

4) Para el caso de que no se obtengan registros suficientes o los aspirantes no cubran los requisitos señalados, deberá emitirse nueva convocatoria.

5) La determinación de la propuesta y aprobación de la persona nombrada tendrá el carácter de definitiva e irrecurrible.

6) Los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de sus documentos, previa constancia de su entrega y devolución, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la designación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese la presente Convocatoria Abierta y Pública para designar a la Persona Facilitadora del Juzgado Cívico del Municipio de Atlautla Estado de México en la "Gaceta Municipal"

Órgano Oficial Informativo, en los Medios Electrónicos, y en los Estrados del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México.

SEGUNDO. - La presente Convocatoria entrara en vigor el día de su publicación en los términos señalados en el transitorio que antecede.

TERCERO. - Los casos y aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México.

Atlautla de Victoria, Estado de México, a 29 de octubre del año dos mil veintiséis.

(RÚBRICAS)

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio
PRESIDENCIA

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio
SECRETARÍA

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.

-PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, GACETA MUNICIPAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ESPACIOS PÚBLICOS. --